

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 8 DE MARZO DE 2002

Nº 24,507

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES RESOLUCION Nº 024

(De 7 de febrero de 2002)

"AUTORIZAR EL TRASPASO, A TITULO DE DONACION, A FAVOR DE LA DIOCESIS DE CHITRE, DE UN GLOBO DE TERRENO DE 210.635 MTS.2, QUE CONSTITUYE LA FINCA Nº 8426, TOMO 1260, FOLIO 26" PAG. 3

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 027

(De 14 de febrero de 2002)

"OTORGAR A ELIZABETH PALACIOS A., CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-412-884, LA LICENCIA Nº 283, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS" PAG. 5

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL RESOLUCION Nº 7

(De 5 de marzo de 2002)

"ADMITIR, COMO EN EFECTO SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL, SINDICATO DE EMPRESA DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA NEON CATTAN (SITRACATTAN)" PAG. 6

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS RESOLUCION SB. Nº 09-2002

(De 18 de febrero de 2002)

"AUTORIZASE A GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A. Y A BIPAN HOLDING CORP., A FUSIONARSE BAJO DEL DENOMINADO "CONVENIO DE FUSION". PAG. 7

ACUERDO Nº 1-2002

(De 1 de marzo de 2002)

"AMBITO DE APLICACION. LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO SE APLICARAN A LOS BANCOS DE LICENCIA GENERAL, A LOS BANCOS OFICIALES Y A LOS BANCOS DE LICENCIA INTERNACIONAL." PAG. 8

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS ACUERDO Nº 1

(De 15 de enero de 2002)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UN NUEVO COBRO DEL IMPUESTO DE RECOLECCION DE BASURA." PAG. 14

ACUERDO Nº 2

(De 15 de enero de 2002)

"POR EL CUAL SE DONA UN LOCAL MUNICIPAL." PAG. 15

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE SONA ACUERDO MUNICIPAL Nº 1

(De 10 de enero de 2002)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 6, DEL 21 DE MAYO DE 2001,
Y SE ACUERDAN OTRAS DISPOSICIONES."** **PAG. 16**

CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE ACUERDO Nº 5

(De 12 de diciembre de 2001)

**"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE ORDENA LA
CREACION DE NUEVAS PARTIDAS EN EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO."**
..... **PAG. 18**

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA ACUERDO Nº 20

(De 3 de octubre de 2001)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA,
A CELEBRAR CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACION DE UN
SISTEMA DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES E IN-
DUSTRIALES, DESECHOS HOSPITALARIOS, DESECHOS TOXICOS, LODOS SANITARIOS Y
AGUAS SERVIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SU TRATAMIENTO ESTE A CARGO DEL MUNICIPIO,
CON LA EMPRESA GUAYTECA CORPORATION, S.A."** **PAG. 20**

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL EDICTO DE NOTIFICACION

(De 8 de enero de 2002)

**"A TODAS AQUELLAS PERSONAS CON DERECHOS POSESORIOS, CERTIFICACION, DE
TENENCIA DE MEJORAS Y CUALQUIER OTROS DOCUMENTOS SOBRE TERRENO DENTRO
DEL DISTRITO OTORGADO POR LA ALCALDIA O CORREGIDURIA PRESENTARSE AL
DESPACHO DE LA ALCALDIA DENTRO DE TREINTA (30) DIAS A PARTIR DE SU PUBLICACION
EN LA GACETA OFICIAL."** **PAG. 22**

CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA ACUERDO MUNICIPAL Nº 131

(De 22 de diciembre de 2001)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL
MUNICIPIO DE BUGABA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL DOS (2002)."**
..... **PAG. 23**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 27**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES**

**RESOLUCION Nº 024
(De 7 de febrero de 2002)**

**EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En Uso de sus facultades delegadas**

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de enero de 2001, se recibió en el Ministerio de Economía y Finanzas, en la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, la solicitud de donación de la Finca Nº8426, Tomo 1260, Folio 26, propiedad de la Junta Comunal del Corregimiento de Las Tablas, a favor de la Diócesis de Chitré para la construcción de una Biblioteca y un Salón Multiuso, a beneficio de la comunidad tableña, el cual será administrado por el Comité Católico de la Capilla de Praga.

Que dicha construcción es de gran interés e importancia para la comunidad, dado que contribuye al desarrollo de obras sociales que promueven brindar un mejor servicio dentro del Corregimiento de Las Tablas.

Que mediante Resolución Nº5 de 23 de junio de 1999 de la Junta Comunal de Las Tablas resuelve donar la Finca Nº8426, Tomo 1260, Folio 26, Sección de la Propiedad Provincia de Los Santos, a favor de La Nación y para que ésta, a su vez la dé en donación a la Diócesis de Chitré, para beneficio de la comunidad tableña.

Que posteriormente, la Administración Regional de Los Santos de la Dirección de Catastro practicó la investigación registral, análisis, inspección ocular con fotos del área determinándose la viabilidad de lo solicitado.

Que de conformidad con avalúo de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, al globo de terreno de la Finca Nº8426, Tomo 1260, Folio 26, solicitado en donación, con un área de 210.635 metros cuadrados, se le asigna un valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON OCHENTA CENTÉSIMOS (B/.10,257.80).

Que el Artículo 102 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, establece que sólo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a favor de otras entidades o dependencias públicas o asociaciones sin fines de lucro para, en este último caso, llevar a cabo, en dichos bienes, actividades de comprobado interés general o social.

En consecuencia, esta Superioridad en uso de sus facultades delegadas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el traspaso, a título de donación, a favor de la **DIÓCESIS DE CHITRÉ**, de un globo de terreno de 210.635 mts.2, que constituye la **Finca N°8426, Tomo 1260, Folio 26**, ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos. El bien inmueble objeto de la donación, será utilizado exclusivamente para la construcción de una Biblioteca y Salón Multiuso a beneficio de la comunidad tableña.

SEGUNDO: Advertir a la **Diócesis de Chitré**, que tendrán un término de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Público, para que se concluya la obra. Lo antes señalado tendrá el carácter de limitación al derecho de dominio, y, el incumplimiento de la misma producirá que el bien donado revierta al patrimonio de **LA NACION**.

TERCERO: Se ordena a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que elabore la Escritura Pública correspondiente, la cual será firmada por el Viceministro de Finanzas, en uso de sus facultades delegadas mediante Resuelto 675 de 8 de septiembre de 2000.

CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 102 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto de Ley N°7 de 02 de julio de 1997, Artículo 26-A, tal como quedo adicionado por el art.2 de la ley 27 de 1991 y modificado por el art.3 de la ley 31 de 30 de dic. de 1994, Artículo 26-B del Código Fiscal, tal como quedó adicionado por el Artículo 3 de la Ley 27 de 1991, Artículo 8 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 1990, Ley No.63 de 31 de julio de 1973; Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998, y Resuelto No.675 de 8 de septiembre de 2000.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDUARDO ANTONIO QUIROS B.
Viceministro de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**RESOLUCION N° 027**

(De 14 de febrero de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Prevía recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO :

Que la señora, **ELIZABETH PALACIOS A.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-412-884, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que la señora, **ELIZABETH PALACIOS A.**, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta N°44 de 19 de junio de 2001, la Junta de Evaluación recomendó al señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva a la señora **ELIZABETH PALACIOS A.**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE :

PRIMERO : OTORGAR a **ELIZABETH PALACIOS A.**, con cédula de identidad personal N°8-412-884, la licencia N°283, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas N°1807-0000444-2001, por la suma de B/.5,000.00, expedida por la Compañía ASEGURADORA DEL ATLANTICO, S., la cual ampara las actividades que ejercerá **ELIZABETH PALACIOS A.**, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO : ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO : Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley N°20 de 1994, numeral 5 del artículo 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996.

El Ministro de Economía y Finanzas,

El Ministro de Economía y Finanzas,

NORBERTO R. DELGADO DURAN

El Viceministro de Finanzas,

EDUARDO ANTONIO QUIROS B.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION Nº 7
(De 5 de marzo de 2002)

EL ÓRGANO EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

*Que el Señor **CARLOS CAMPOS**, con cédula de identidad personal No.8-347-669 en nombre y representación de la Organización Social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA NEON CATTAN (SITRACATTAN)**, Sindicato de Empresa, con sede en Panamá, Provincia de Panamá solicita al Organó Ejecutivo Nacional, la inscripción de la misma.*

Que acompaña a la petición los siguientes documentos:

- a. *Solicitud de inscripción.*
- b. *Acta Constitutiva.*
- c. *Nombre, cédula y firma de los miembros fundadores.*
- d. *Estatutos aprobados.*

Que debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- a) *Agrupar en una sola organización a todos los trabajadores que prestan servicios en la empresa **NEON CATTAN, S.A.***
- b) *Garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de todos los trabajadores.*
- c) *Impulsar la Convención Colectiva, que recoja las aspiraciones de los trabajadores y garantice la buena armonía entre el capital y trabajo.*
- d) *Representar a sus miembros en los posibles conflictos que se presenten, sean individuales o colectivos.*

Que como quiera que la documentación examinada llena los requisitos exigidos por la Constitución Nacional y el Código de Trabajo, en lo relativo a la solicitud de Personería Jurídica como Organización Social, Sindicato de Empresa.

Por las anteriores Consideraciones,

RESUELVE:

ADMITIR, como en efecto se admite la solicitud de inscripción de la Organización Social, Sindicato de Empresa denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA NEON CATTAN (SITRACATTAN)**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 341, 342, 344, 346, 351, 352, 353, 354 Y 358 del Código de

Trabajo, y se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 341, 342, 344, 346, 351, 352, 353, 354, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION SB. Nº 09-2002
(De 18 de febrero de 2002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.**, es una sociedad anónima inscrita a la Ficha 368077, Documento 30349 de la Sección Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que **BIPAN HOLDING, CORP.**, es una sociedad anónima inscrita a la Ficha 365641, Documento 11316 de la Sección Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.**, como parte del Grupo Económico Bancario de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.**, ha solicitado por intermedio de apoderados especiales autorización para fusionarse con **BIPAN HOLDING CORP.** conforme al denominado "Convenio de Fusión", mediante el cual **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** absorbe a **BIPAN HOLDING CORP.**;

Que la solicitud de **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.**, no merece objeciones por parte de esta Superintendencia; y

Que, de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos autorizar la fusión de Bancos o de Grupos Económicos de los cuales bancos formen parte.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

Autorízase a **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** y a **BIPAN HOLDING CORP.** a fusionarse bajo del denominado "Convenio de Fusión", conforme al cual, la primera entidad absorbe a la segunda.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17 Numerales 5 y 6 del Decreto Ley 9 de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil dos (2002).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

ACUERDO Nº 1-2002
(De 1 de marzo de 2002)

La Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 5 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, es función de la Superintendencia de Bancos promover la confianza pública en el sistema bancario.

Que, según el numeral 9 del Artículo 16 de dicho Decreto Ley, es atribución de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos fijar requisitos de carácter contable en relación con la información financiera que deben suministrar los bancos.

Que, de acuerdo al numeral 10 del Artículo 16 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998 atribución de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos fijar las reglas que deben seguir los Bancos con su contabilidad.

Que, de conformidad con el numeral 7 del Artículo 17 del citado Decreto Ley, es atribución del Superintendente de Bancos ordenar la publicación de los Estados Financieros de los Bancos con la periodicidad y contenido que estime conveniente.

Que, según el numeral 23 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, el Superintendente de Bancos tiene la atribución de establecer programas de prevención que permitan un conocimiento de la situación financiera de los bancos, así como verificar la veracidad de la información que los bancos remitan a la Superintendencia de Bancos.

Que, de conformidad con el numeral 28 del Artículo 17 del Decreto Ley mencionado, el Superintendente de Bancos tiene la atribución de velar porque los Bancos suministren a sus clientes información que asegure la mayor transparencia de las operaciones bancarias.

Que, de acuerdo al Artículo 55 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, los bancos con licencia general e internacional deberán presentar a la Superintendencia sus correspondientes Estados Financieros en lo que respecta a sus operaciones realizadas en o desde la República de Panamá, según sea el caso, mismos que llevarán la firma del representante legal o de un apoderado general del Banco y deberán estar auditados y presentados según las normas técnicas que la Superintendencia establezca.

Que, en base al artículo 56 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, los Bancos exhibirán durante todo el año en un lugar accesible al público en cada uno de sus Establecimientos en Panamá, copia de sus últimos Estados Financieros auditados – con sus respectivas notas aclaratorias, si las hubiere – y los publicarán en un diario de circulación nacional de la República de Panamá dentro del los tres (3) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal.

Que, de conformidad con el Artículo 60 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, cada banco deberá designar anualmente, a su costo, contadores públicos autorizados especializados a juicio de la Superintendencia y profesionalmente idóneos, cuyo deber será rendir un informe a los accionistas o socios de cada Banco Panameño o a la casa matriz de Bancos Extranjeros sobre el ejercicio fiscal; y en dicho informe tales auditores harán constar si, a su juicio, los Estados Financieros son completos, razonables y muestran el estado verdadero y correcto de las operaciones del Banco.

Que, de conformidad con el Artículo 150 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, los bancos oficiales están sujetos a la inspección y vigilancia de la Contraloría General de la República en los términos de la Constitución y la Ley, y a la Supervisión de la Superintendencia de Bancos así como a las normas, reglas y requerimientos que, de acuerdo con el Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, son aplicables al resto de los Bancos para el mismo tipo de operaciones de que se trate.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán a los Bancos de Licencia General, a los Bancos Oficiales y a los Bancos de Licencia Internacional.

ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS BANCOS. La Junta Directiva de los Bancos es responsable de que los Estados Financieros preparados en sus respectivos Bancos sean confiables. También, es responsable de asegurar que el plan general de auditoría externa sea congruente y adecuado para cumplir los aspectos de información financiera relacionados con las áreas más significativas y de riesgo del negocio bancario de la institución, tal como lo establece el Acuerdo 4-2001.

ARTÍCULO 3. COMITÉ DE AUDITORÍA. La Junta Directiva de los Bancos sujetos a este Acuerdo deberán conformar un Comité de Auditoría compuesto por Directores que no participen en la gestión diaria del Banco, tal como lo establece el Artículo 11 del Acuerdo 4-2001, el cual velará por el cumplimiento de las funciones señaladas en el mencionado Acuerdo.

En el caso de Bancos que sean sucursales de Bancos extranjeros, esto podrá evidenciarse en lo que sea pertinente, mediante una certificación anual de la Casa Matriz en la cual se acredite que ésta tiene las estructuras y la organización de un Comité de Auditoría.

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA AUDITORÍA EXTERNA. El programa de Auditoría Externa deberá proveer a la Junta Directiva del Banco y a sus Accionistas, de una forma competente e independiente, de información y evaluación sobre los controles internos del Banco, la precisión y confiabilidad del registro de los hechos que afectan materialmente al banco y de las transacciones que éste realiza, y de la integridad de los estados financieros de la institución mismos que deberán prepararse según lo estipulado en el Acuerdo No. 4-99.

Específicamente, y sin menoscabo de todos los deberes, obligaciones, funciones y atribuciones que emanan de la naturaleza y de las reglamentaciones relativas a la profesión, los auditores externos, a solicitud de la Junta Directiva del Banco, evaluarán la capacidad de los sistemas de contabilidad e información gerencial y de los controles internos para:

1. Identificar, medir y controlar adecuadamente los riesgos asumidos por el Banco.
2. Proveer a la administración del Banco de información relevante y oportuna que le permita llevar a cabo una gestión gerencial efectiva.
3. Generar informes y datos confiables y fidedignos que la Superintendencia de Bancos solicite.

ARTICULO 5. INFORMES ESPECIALES. Las Juntas Directivas de los Bancos solicitarán a los auditores externos, dentro del término previsto para la entrega de sus estados financieros auditados, para que remitan en documento separado y con copia a la Superintendencia de Bancos, informes preparados por sus auditores externos sobre los siguientes aspectos:

1. Los principios contables seguidos por la administración del Banco.
2. La consistencia con la que dichos principios son efectivamente aplicados.
3. La incorporación de las distintas normas emitidas por la Superintendencia de Bancos a las prácticas contables que sigue la institución bancaria.
4. El impacto financiero de cualquier discrepancia entre los principios de contabilidad a los cuales hace referencia el Acuerdo 4-99 y la práctica de contabilidad seguida por la administración al preparar los Estados Financieros.
5. Hallazgos de presuntas actividades materiales que  riesgo las operaciones del banco.
6. Transacciones cuestionables con empresas afiliadas o del mismo Grupo Económico al cual pertenece el Banco.
7. Evidencia de uso indebido de información privilegiada.
8. Observancia de las recomendaciones efectuadas en el pasado por los auditores externos del Banco.
9. Cualesquiera actos o situaciones irregulares detectados durante el curso de la auditoría externa.

Los Bancos mantendrán a disposición de la Superintendencia de Bancos copia de las cartas a la gerencia preparadas por sus auditores externos con motivo de la preparación de los estados financieros auditados y la correspondencia que el Banco haya remitido a los auditores en respuesta.

ARTÍCULO 6. AVISO DE CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS. La Junta Directiva del Banco o el Gerente General, dentro

sesenta (60) días previos al inicio de cada período fiscal, informará a la Superintendencia de Bancos, por escrito, el nombre de la firma de Contadores Públicos Autorizados, que desea contratar para llevar a cabo la función de auditoría externa, para el nuevo período fiscal.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES MINIMAS DEL AUDITOR EXTERNO. El Banco deberá exigir al auditor externo las siguientes responsabilidades mínimas:

1. Que emitan una opinión independiente sobre si los Estados Financieros presentan o no, razonablemente la posición financiera del Banco y del resultado de sus operaciones, de conformidad con los principios contables a los cuales se han acogido.
2. Que apliquen las normas de auditoría de las cuales trata el Acuerdo 4-99.
3. Que observen el Código de Ética Profesional del cual trata el Capítulo V de la Ley 57 del 1º de septiembre de 1978.
4. Que comuniquen por escrito al Comité de Auditoría la ocurrencia, de cualesquiera actos o presuntas irregularidades materiales o significativas que se hayan detectado en la institución bancaria.
5. Que preparen los informes especiales de que trata el Artículo 5 anterior.

ARTÍCULO 8. INDEPENDENCIA DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS. El Banco no podrá contratar, como auditor externo, a ningún contador público autorizado o firma de contadores públicos autorizados en que alguno de sus socios o funcionarios o personas que conformen el equipo de auditoría que incurran en las incompatibilidades que se establecen a continuación, sin menoscabo de otras que pudiese establecer la Superintendencia de Bancos, posteriormente:

1. Haber desempeñado o estar desempeñando cargos en el banco auditado, sus filiales, subsidiarias o en entidades que formen parte de su grupo económico durante los dos últimos períodos fiscales auditados.

2. Poseer directamente o a través de terceros, intereses o vínculos económicos con los negocios del banco auditado o con el Grupo Económico del que dicho Banco forme parte, con los accionistas que ostenten participaciones iguales o superiores al 5% del capital social o con los miembros de la junta directiva del banco auditado o su grupo económico.
3. Ser agentes de bolsa en ejercicio.
4. Ser deudor del banco auditado o de los entes que conforman su Grupo Económico, si los créditos han sido otorgados en condiciones más favorables que las del mercado o el préstamo está clasificado en una categoría subnormal o de mayor riesgo según lo establecido en el Acuerdo 6-2000.
5. Prestar otros servicios profesionales de asesoría al banco auditado, que conlleven a una participación activa en la toma de decisiones gerenciales o que comprometan la independencia del Auditor Externo para emitir su opinión objetiva y profesional.
6. Recibir servicios del banco auditado en condiciones más favorables que las del mercado.

ARTÍCULO 9. ROTACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS. Los bancos deberán acordar con sus auditores externos, la rotación cada tres (3) años de su equipo de auditores, incluyendo gerentes y socios. La rotación también incluye personal especializado que se utiliza en las auditorías (auditores fiscales, de sistemas y otros).

Sólo será permitido, que al momento de llevar a cabo la rotación, un miembro del equipo de auditoría que venía atendiendo al banco, permanezca por un período adicional de un año. La persona que permanece por el tiempo adicional, no podrá ser el socio que venía atendiendo al banco.

El banco deberá enviar por escrito a la Superintendencia de Bancos, dentro de los treinta (30) días anteriores al inicio de las funciones de auditoría anuales, el nombre de sus auditores externos y el detalle de los auditores que componen el equipo de auditoría, así como cualquier modificación del equipo, para los fines establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 10. Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer (1) día del mes de marzo de dos mil dos (2002).

El Presidente
FELIX B. MADURO

El Secretario, a.i.
JOSEPH FIDANQUE, JR.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS
ACUERDO Nº 1
(De 15 de enero de 2002)

~~DE~~ EL CUAL SE ESTABLECE UN NUEVO COBRO DEL IMPUESTO DE RECOLECCION DE BASURA.

El Concejo Municipal del Distrito de Las Minas, en uso de sus facultades Legales y;

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario el aumento del cobro del Impuesto de recolección de basura, ajustándose a lo que dispone el Régimen Impositivo de este Municipio.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aumenta como en efecto se aumenta el cobro del Impuesto de Recolección de Basura, según lo establecido en el Régimen Impositivo del Municipio de Las Minas, de la siguiente manera:

CASA RESIDENCIALES	B/. 6.00	ANUAL
CASA COMERCIALES	B/. 12.00	ANUAL

ARTICULO SEGUNDO: Se cobrará por fracción de mes de la siguiente manera:

CASA RESIDENCIALES	B/. 1.00	MENSUAL
CASA COMERCIALES	B/. 1.50	MENSUAL

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

H.R. DIONISIO PEREZ
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Las Minas

ANGELINA SAMANIEGO
Secretaria

Sancionado el presente ACUERDO, en la Alcaldía Municipal de Las Minas, a los 15 días del mes de enero de 2002.

EVIDELIA A. NAVARRO PEREZ
Alcaldesa Municipal
Distrito de Las Minas

VANESSA NAVARRO C.
Secretaria Encargada

ACUERDO Nº 2
(De 15 de enero de 2002)

~~POB DE CUAL~~ SE DONA UN LOCAL MUNICIPAL.

El Consejo Municipal del Distrito de Las Minas, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota recibida de la Alcaldesa Municipal, fechada del 7 de enero de 2002, donde solicita al Pleno del Consejo, la donación del Local Municipal denominado, MERCADO ANTIGUO, a la Policía Nacional, Area "D" Las Minas, para su nueva instalación.

Que, dicho local está ubicado en la salida del pueblo, carretera vía Oca y el mismo posee los siguientes linderos; Norte; CARRETERA VIA OCU, Sur: LOTE MUNICIPAL, Este: LOCAL JESUS EN LOS POBRES, y Oeste: LOCAL DE LOS BOMBEROS, el mismo mide CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL,

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: Donar como en efecto se le dona el Local Municipal denominado MARCADO ANTIGUO, a la Policía Nacional Area "B" Las Minas.

ARTICULO SEGUNDO: Dicho Local reune condiciones necesarias para el caso fue solicitada por la señora Alcaldesa Municipal.

ARTICULO TERCERO: Si en el término de un año, a partir de la fecha de aprobación de este ACUERDO, no han realizado las remodelaciones o reparaciones correspondientes, el mismo pasará nuevamente a la administración del Municipio de Las Minas.

ARTICULO CUARTO: Este ACUERDO empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, A LOS QUINCE, (15) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOSMIL DOS. (2002).

H.R. DIONISIO PEREZ
Presidente del Consejo Municipal

ANGELINA SAMANIEGO DE POLO
Secretaria

Sancionado el presente acuerdo, en la Alcaldía Municipal del distrito de Las Minas, a los quince (15) días del mes de enero de 2002.

VANESSA NAVARRO C.
Secretaria Encargada

EVIDELIA NAVARRO P.
Alcaldesa Municipal
de Las Minas

CONSEJO MUNICIPAL DE SONA
ACUERDO MUNICIPAL N° 1
(De 10 de enero de 2002)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No.6, DEL 21 DE MAYO DE 2001, Y SE ACUERDAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- 1º Que el Profesor PASTOR AISPRUA, Director del Primer Ciclo de Guarumal, solicitó a éste Honorable Concejo Municipal de Soná, un globo de terreno en el corregimiento de Guarumal, dentro de la finca 24703, Documento No.52594, Asiento 1, propiedad de éste Municipio, para construir el internado de dicho Plantel educativo, aprovechando el antiguo dormitorio de ENDEMA.

- 2º Que este Concejo Municipal actuando de buena fe, mediante el Acuerdo Municipal No.6, del 21 de mayo de 2001, autorizó al Alcalde de Soná, para que celebrara contrato de traspaso de un globo de terreno, en base a lo solicitado.
- 3º Que el Acuerdo no es claro al anunciar el globo de terreno en cuanto a dimensiones, ya que en este sector existen dos servidumbres o calles que dan acceso a Cementerio Público Municipal y a terrenos propiedad del Asentamiento Nuevo Guarumal; y que de ser concedido en su totalidad incluiría las calles.
- 4º Que en la Comunidad de Guarumal no existen otros terrenos públicos municipales libres, que permitan futuras construcciones como: parques canchas, casas comunales bibliotecas, etc.
- 5º Que es nuestro deber garantizar el respeto a las servidumbres de acceso a otras áreas para evitar problemas posteriores, como el que afecta al Primer Ciclo de Guarumal, en donde está ubicado actualmente.

ACUERDA:

PRIMERO: Anular en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.6, del 21 de mayo de 2001.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Soná, para que adjudique en derecho posesorio el globo de terreno municipal, que está dentro de la Finca No. 24703, Documento No.52594, Asiento # 1, con los siguientes linderos y medidas lineales:

NORTE: LUIS CANTO / ALEXIS CANTO 56.80 MTS.
SUR: LOTE MUNICIPAL 50.00 MTS. - SERVIDUMBRE O CALLE S/N
ESTE: LOTE MUNICIPAL 30.00 MTS.
OESTE: CEMENTERIO 16.50 MTS.

AREA TOTAL: 1,241.55 METROS CUADRADOS.

TERCERO: Establecer que este terreno no podrá ser traspasado, hipotecado, cedido, vendido, sin la aprobación del Concejo Municipal de Soná y que debe ser utilizado para lo que fue solicitado. (Construcción de Internado del Primer Ciclo de Guarumal).

CUARTO: Conceder plazo de dos años para que se evalúen las construcciones previstas y si pasado este tiempo no se ha estado dando el uso debido, el terreno revierte al Municipio de Soná, con las mejoras realizadas; de lo contrario se adjudicaría en forma permanente.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Soná, a los 10 días del mes de enero de 2002.

H.R. AZAEL VASQUEZ
Presidente del Consejo
Municipal de Soná

GLADYS M. SANTAMARIA A.
Secretaria del Consejo
Municipal de Soná

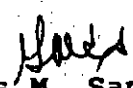
Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná, a los 10 días del mes de enero de 2002:

FAUSTINO CAMAÑO
Alcalde Municipal del Distrito de Soná

ROBERTO VELEZ
Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DE SONA

La suscrita Gladys M. Santamaría A., mujer, panameña, con cédula de identidad personal No.9-131-653, con funciones notariales según el artículo 1718 del Código Civil. CERTIFICA: Que este Acuerdo Municipal es fiel copia de su original.


Gladys M. Santamaría A.
Secretaria del Consejo
Municipal de Soná

CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE
ACUERDO Nº 5
(De 12 de diciembre de 2001)

Por medio del cual EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE ordena la creación de nuevas partidas en el régimen impositivo del Distrito.

El suscrito CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que es obligación que todo negocio que lucre dentro del Distrito pague un impuesto a favor del Tesoro Municipal.

Que el numeral 8 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973 reformada Ley 52 de 1,984 dice textualmente: Artículo 17. "Los Concejos Municipales tendran competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:

Numeral 8. Establecer impuestos, contribuciones, derecho y tasa de conformidad con las Leyes para atender a los gastos de administración, servicios e inversiones municipales.

Que hasta el presente no se ésta cobrando el impuesto de refrendo de documento, de cobro de préstamos y el servicio de piquera.

Que a partir de la promulgación en la Gaceta Oficial del presente acuerdo se deberá cobrar, el impuesto de la siguiente forma:

- Refrendo de documentos de dos (B/.2.00) a cinco balboas (B/.5.00)
- Cobro de Préstamos, el 2% del monto total del préstamo.
- Servicio de Piquera, de treinta (B/.30.00) a setenta y cinco balboas (B/.75.00)

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO—Creance las siguientes partidas

- 12.42.21 Refrendo de Documento de dos (B/.2.00) a cinco balboas (B/.5.00).
- 12.42.32 Cobro de Préstamos del 2% del monto total de Préstamo.
- 11.41.25 Servicio de Piquera de treinta (B/.30.00) a setenta y cinco balboas (B/.75.00).

ARTICULO SEGUNDO—Este acuerdo rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil uno (12/12/01).

Publiquese y Cúmplase

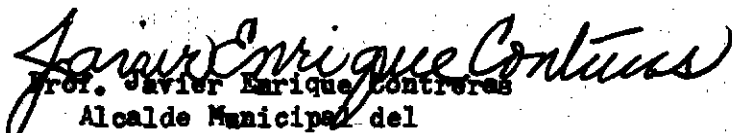
H.R. ABEL F. QUINTERO G.
Presidente del Concejo

TEC. DORIS ATENCIO
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE

Debidamente sancionado el Acuerdo Municipal No.5 del 12 de Diciembre del 2001, por medio del cual se ordena la creación de nuevas partidas, por el Señor Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, tal y como lo preceptúa el 41, acápite C., de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973.

Alanje, 20 de Diciembre del 2001.


Prof. Javier Enrique Contreras
Alcalde Municipal del
Distrito de Alanje.
mis.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA
ACUERDO Nº 20
(De 3 de octubre de 2001)

Por medio del cual se autoriza a la ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA, a celebrar Contrato de Concesión Administrativa para la Instalación de un SISTEMA DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES, DESECHOS HOSPITALARIOS, DESECHOS TOXICOS, LODOS SANITARIOS Y AGUAS SERVIDAS, siempre y cuando su tratamiento este a cargo del Municipio, con la Empresa GUAYTECA CORPORATION, S.A.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA,
En uso de sus facultades legales,y,

CONSIDERANDO:

- Que la problemática de los desechos sólidos Municipales e Industriales, es una de las preocupaciones que más inquieta al Gobierno Municipal de este Distrito, ya que no sólo implica la recolección, tratamiento y transportación de los mismos, sino también que involucra su disposición final en forma científica y bajo normas sanitarias y ecológicas que no perjudiquen el medio ambiente.
- Que se ha descubierto y demostrado, en el ámbito mundial, que los rellenos sanitarios y/o vertederos, a pesar de dar una solución y respuesta a esta problemática, no es la forma más adecuada y científica, para preservar la salud de los habitantes de nuestras comunidades.
- Que la Empresa GUAYZTECA CORPORATION, S.A. ofrece y propone instalar, sin costo alguno para el Gobierno y el Municipio del Distrito de Natá, un SISTEMA DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES, DESECHOS HOSPITALARIOS, DESECHOS TOXICOS, LODOS SANITARIOS Y AGUAS SERVIDAS, con el respaldo de importantes empresas de prestigio de la Comunidad Económica Europea, situación ésta por la cual no se hace necesario abrir a Licitación Pública dicho proyecto.
- Que se debe reconocer este Proyecto como una obra de utilidad pública e interés social, lo que hace de urgencia notoria, la aprobación de la contratación respectivas, para que esta empresa instale en nuestro Municipio el mencionado Sistema y dar así una solución definitiva a la proble-

mática de los residuos sólidos Municipales e Industriales, desechos hospitalarios, desechos tóxicos, lodos sanitarios y aguas servidas, que afectan a nuestro Municipio y a sus Comunidades en el área de la salud y el medio ambiente.

ACUERDA:-

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATÁ, a celebrar contrato de Concesión Administrativa con la Empresa GUAYZTECA CORPORATION, S.A., para la instalación de un SISTEMA DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES, DESECHOS HOSPITALARIOS DESECHOS TOXICOS, LODOS SANITARIOS Y AGUAS SERVIDAS, siempre y cuando su tratamiento esté a cargo del Municipio o de Instituciones Estatales interesadas en permitir su aprovechamiento.

ARTICULO SEGUNDO:: La contratación será de manera directa conforme al numeral 1 del artículo 58 de la ley número 56 del 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Que el Contrato para su perfeccionamiento y válidos requiere del refrendo del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: Elaborado, Firmado y Refrendado por el Concejo, el Contrato de Concesión Administrativa entre la ALCALDESA MUNICIPAL y el Representante Legal de la Empresa GUAYZTECA CORPORATION, S.A., deberá elevarse el mismo a la Contraloría General de la República, para su respectivo refrendo y posterior publicación en la Gaceta Oficial.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y sanción y anula cualquier otra disposición anterior que le sea contraria.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Natá, a los tres (03) días del mes de octubre del 2001.

H.C. PEDRO BARRIOS C.
Presidente

ALEJANDRINA QUIJADA B.
Secretaria

APROBADO - CUMPLASE

GRACIELA I. NAVARRO P.
Alcaldesa Municipal de Natá

MARIA ELENA GUARDIA
Secretaria

**MUNICIPIO DE SANTA ISABEL
EDICTO DE NOTIFICACION
(De 8 de enero de 2002)**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN VIRTUD DE QUE EN FECHAS ANTERIORES SE ESTABAN ADJUDICANDO DERECHOS POSESORIOS SOBRE GLOBOS DE TERRENO MUNICIPALES (NACIONALES), PREVIA COMPRA VENTAS DE MEJORAS EN LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL

QUE LOS MISMOS SE REALIZABAN EN DEECONOCIMIENTO DE LAS AREAS EXACTAS, EN CUANTO A EJIDO DE POBLACIÓN SE REFIERA EN CADA UNO DE ESTOS LUGARES.

QUE EN LA ACTUALIDAD SE HA REALIZADO UN NUEVO REPLANTEO CON EL FIN DE DETERMINAR LOS PUNTOS, AREAS EXACTAS QUE CORRESPONDE O AL EJIDO DE POBLACIÓN DE CADA CORREGIMIENTO EN ESTA JURISDICCIÓN.

QUE AL DARSE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO NOS HEMOS PODIDO PERCATAR SEGÚN ARCHIVOS Y CONOCIMIENTO QUE SE MANTIENEN EN ESTE DESPACHO QUE MUCHOS DERECHOS POSESORIOS DE MEJORAS ADJUDICADAS O MANTENIDAS POR X PERSONAS (RESIDENTE Y VISTANTE), HAN QUEDADO DENTRO DEL AREA EN MENCIÓN (EJIDO DE POBLACIÓN).

ES POR LO QUE EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY.

NOTIFICA

A TODAS AQUELLAS PERSONAS CON DERECHOS POSESORIOS, CERTIFICACIÓN, DE TENECIA DE MEJORAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTOS SOBRE TERRENO DENTRO DEL DISTRITO OTORGADO POR LA ALCALDÍA O CORREGIDURÍA PRESENTARSE AL DESPACHO DE LA ALCALDÍA DENTRO DE TREINTA (30) DIAS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL.

ASUNTOS VERIFICAR SI ESOS TERRENO ESTAN DENTRO DEL EJIDO DE POBLACIÓN DE CADA UNO DE LOS CORREGIMIENTOS.

DE NO PRESENTARSE EN EL TERMINO SEÑALADO LAS PERSONAS QUE ESTAN DENTRO DE LOS EJIDOS SERA POTESTAD DEL MUNICIPIO ADJUDICAR, ARRENDAR, VENDER O TRAMITAR ESTOS TERRENOS.

SEÑALAMOS ALGUNOS NOMBRES DE LAS MUCHAS PERSONAS QUE DEBEN PRESENTARSE .

PALMIRA

EUTACIO JINKINS
NICOLAS MURILLO
TOMAS SALAZAR
JOSE LUIS ACOSTA
FILOMENO MOLINAR
PUBLIO VALENCIA
MARGARITO MOLINAR
APOLONIO ACOSTA

MARCIAL JINKINS
BENITA CONSTANTINO
ARGELIS DE FONG
JOSE ALONSO
PEDRO VALLARINO
CATALINO PAJARO
GUILLERMO RECERO

VIENTO FRIO

ANGEL MURILLO
DONILDA MORENO

PALENQUE

BONIFACIA ARROCHA
DEMETRIO PIMENTEL
BIENVENIDO ARROCHA
CALLETANO CUADRA
ROLANDO DOMINGO FONG
CELIA RAQUEL DIAZ
SR. BARBOSA

SANTA ISABEL

ISIDORA ARIANO
ANDRES SALAZAR
JOSE TAYME
HIGINIAN MAGAN
MARGARITO MOLINAR
CRISANTA CAMARGO
NICOLASA RACERO
SALVADOR CAMARGO
MATILDE AVILA
MIGUEL ESTRADA
JOSE AVILA
JOSE F. JAEN

CUANGO

DOMINGO GONDOLA
LEONARDO MENESES
REMIGIO MENCHACA
EVA TRONCOSO
ADELAIDA GONDOLA
ALEJANDRO SALAZAR
JUAN PALACIO

PLAYA CHIQUITA

ANASTACIA RIQUELME
EDILMA DE DIA
CANDIDO MARTINEZ
LEONIDAS VALENCIA

DADO EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL A LOS (8) OCHO DIAS DEL
MES DE ENERO DE DOS MIL DOS (2,002)

JUAN ARROCHA S.
Alcalde Municipal

H.R. PABLO SALAZAR C.
Pres. del Consejo Municipal

CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA
ACUERDO MUNICIPAL Nº 131
(De 22 de diciembre de 2001)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL
MUNICIPIO DE BUGABA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL DOS (2002).--**

El Consejo Municipal de Bugaba, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto de Gobierno Municipal, el cual posee un plan operativo acorde con los planes y objetivos a largo y mediano plazo, basándose en la programación de las actividades municipales, coordinadas con los fines de Desarrollo Nacional, sin menoscabo de la autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones.

Que según lo establecido en el artículo diecisiete (17) de La Ley Ciento Seis (106) de mil novecientos setenta y tres (1973), numeral dos (2), que es competencia del Consejo Municipal aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por el Alcalde Municipal del Distrito.

ACUERDA:

PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bugaba, para la vigencia fiscal del uno (1) de enero de Dos Mil Dos (2002) al treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil Dos (2002), así:

RELACION DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS:	B/ 801,270.00
Sobre propiedad de y patrimonio.....	B/ 10.00
Sobre actividades comerciales y de servicio.....	B/264,760.00
Sobre actividades industriales.....	B/ 9,650.00
Otros ingresos indirectos.....	B/240,900.00
Arrendamientos.....	B/ 3,300.00
Ingresos por venta de bienes.....	B/32,500.00
Ingresos por venta de servicios.....	B/ 20,000.00
Sector Privado.....	B/ 15,000.00
Derechos.....	B/ 65,050.00
Tasas.....	B/ 28,000.00
Ingresos varios.....	B/ 15,000.00
Disponible libre en bancos.....	B/ 5,000.00
Ventas de inmuebles.....	B/ 50,000.00
EGRESOS:	B/ 801,270.00
Servicios Personales.....	B/ 316,629.00
Servicios No personales.....	B/ 102,320.00
Materiales y Suministros.....	B/ 75,345.00
Maquinarias y Equipos.....	B/ 00.00
Transferencias Corrientes.....	B/ 201,210.00
Inversiones.....	B/ 105,766.00

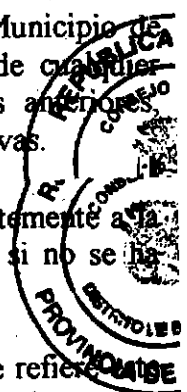
DISPOSICIONES GENERALES DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

INGRESOS

SEGUNDO: Los funcionarios recaudadores, procederán a cobrar créditos a favor del Municipio de Bugaba, por impuestos, contribuciones y tasas, productos de Municipales e Ingresos de cualquier naturaleza, que no haya sido cubierto y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores conforme a los acuerdos, las leyes, sentencias ejecutoriadas y las reglamentaciones respectivas.

TERCERO: Los excedentes que se obtengan de las recaudaciones se asignarán preferentemente a la reducción de la Deuda Pública si la hubiere o al cumplimiento del Plan de Inversiones si no se ha programado otra forma de utilización.

CUARTO: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal, durante el período fiscal al que se refiere el acuerdo, serán reconocidos, pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestarias. No obstante, en los gastos de personal y servicios públicos que según las leyes vigentes deben llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería se ajustará a lo establecido en las Leyes respectivas.



QUINTO: La asignación autorizada para cada programa en el Presupuesto se distribuirá en cuatro partidas, las cuales corresponderán a los trimestres del período fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida.

SEXTO: Las asignaciones hechas al iniciarse el período fiscal, podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del señor Alcalde Municipal, durante el ejercicio fiscal, siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesoro Municipal y el Auditor de La Contraloría. Las revisiones deberán presentarse dentro de los primeros quince (15) días de la vigencia de este Acuerdo. En caso contrario, el Tesorero Municipal y el Auditor de La Contraloría, quedan facultados para hacerlo.

SEPTIMO: Las entidades o instituciones que reciban subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal, están obligados a formular presupuestos de gastos, que se someterán a la aprobación del Consejo Municipal de Bugaba, por conducto del señor Alcalde Municipal.

OCTAVO: Los directores Municipales enviarán durante el primer mes de cada trimestre, a la Dirección Administrativa, las requisiciones correspondientes a los gastos generales corrientes y de capital que estimen necesarios durante el trimestre, la realización de sus actividades.

NOVENO: Cada solicitud para la compra de materiales para la prestación de servicios de cualquier departamento del Municipio de Bugaba deberá ser enviado previamente a la Alcaldía Municipal para su autorización. Posteriormente será remitido al Departamento de Auditoría, para el control y verificación de la partida presupuestaria, cubierto este paso, la Alcaldía Municipal expedirá la orden de compra respectiva, para su aprobación, la cual deberá estar firmada por el Fiscalizador de la Contraloría General de la República, en este Municipio y el Alcalde Municipal de Bugaba.

DECIMO: La dirección administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales y de capitales, que soliciten las dependencias Municipales, considerando la calidad y el precio de los mismos. Además, adoptará los modelos uniformes que permitan tal medida.

DECIMO PRIMERO: Las cuentas y los cheques sobre los gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con el numeral 8, del artículo 276, de la Constitución Política de la República de Panamá.

DECIMO SEGUNDO: Todo contrato que afecte las partidas asignadas dentro del Presupuesto de gastos, de cualquier clase que sea, deberá ser refrendado por el Auditor Municipal.

DECIMO TERCERO: Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el Presupuesto, se necesitará el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros del Consejo Municipal y la opinión favorable del Auditor y en su defecto del Tesorero Municipal.

DECIMO CUARTO: Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas, podrán crearse con la recomendación del Alcalde y del jefe de presupuesto o su equivalente y con la opinión favorable del Auditor, posiciones nuevas, siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes. No se aceptarán como vacantes ni la creación del puesto con el propósito de aumentar sueldos, por lo que será anulada toda acción de nombramiento de personal que se haga en contravención a esta disposición.

DECIMO QUINTO: No podrán efectuarse nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que se haya cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos, cuya renuncia o despidos



haya ocasionado vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible, antes del nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.



DECIMO SEXTO: Durante el primer trimestre del año fiscal no podrá hacerse modificaciones a la estructura de gasto ni de personal. A partir del cuarto trimestre, solo se aceptarán modificaciones a la estructura de gastos.

DECIMO SEPTIMO: En las transferencias de saldos de partidas, las dependencias se ajustarán a las siguientes normas:

- a. Los saldos de partidas del Presupuesto de funcionamiento con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldos fijos; obligaciones con bancos y las contribuciones para pensionados y jubilados, podrán utilizarse para reforzar otras partidas de funcionamiento.
- b. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar gastos de funcionamiento.
- c. Los sobrantes, no comprometidos en la partida de servicios de la deuda pública, solo podrán ser utilizados para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversión.

DECIMO OCTAVO: El Municipio no pagará gastos de movilización a personal cesado en sus funciones.

DECIMO NOVENO: En la primera quincena después de finalizar cada trimestre, los Municipios deberán presentar a la Contraloría General de La República y al Ministerio de Economía y Finanzas un informe sobre los logros obtenidos en cada programa, ya sea de un funcionamiento o de cada uno de los proyectos de inversión.

Para los efectos fiscales, rige este Acuerdo a partir del uno (1) de Enero de Dos Mil Dos (2002).

EL PRESIDENTE

EL PRESIDENTE

H.R. ALONSO GOMEZ MARTINEZ

LA SECRETARIA

NIXZA ELENA ARAUZ M.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
LA CONCEPCION 14 DE ENERO DEL 2002

PROF. LIBORIO VALDES HURTADO
Alcalde Municipal

DENIS DE ACOSTA
Secretaria

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio. Yo, **SANDRA ISABEL SALAMIN MILLAN**, panameña, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-400-644, con domicilio en Calle Segunda Urbanización La Loma casa Nº 11, Pueblo Nuevo, Telf. 261-3367, ciudad de Panamá, COMUNICO al público en general que el establecimiento comercial denominado **"ARGENTEUS 925 BOUTIQUE"**, amparado bajo la Licencia Comercial Nº 8-52854 de 20 de enero de 1995, ubicado en Ave. Boulevard El Dorado, Calle Miguel Brostella, C. Comercial Sheraton Grand Park Hotel, Correg. de Bethania, será traspasada a la Persona Jurídica denominada **INVERSIONES ARGENTEUS, S.A.**, manteniendo su denominación comercial, conjuntamente la sucursal ubicada en Vía España, Plaza Concordia, Local Nº 124 Bella Vista, se traspasará a la Persona Jurídica denominada **Argenteus Joyeros, S.A.**, manteniendo su denominación comercial. Panamá, 4 de marzo de 2002. L- 479-873-58 Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio. Yo, **SANDRA ISABEL SALAMIN MILLAN**, panameña, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-400-644, con domicilio en Calle Segunda Urbanización La Loma casa Nº 11, Pueblo Nuevo, Telf. 261-3367, ciudad de Panamá, COMUNICO al público en general que el establecimiento comercial denominado **"ARGENTEUS 925 BOUTIQUE"**, amparado bajo el Registro Comercial Nº 5529 de 24 de enero de 2000, ubicado en Calle D Norte y Ave. Segunda Este, C. Com. Oteima, Local Nº 11, David, Chiriquí, se traspasará a la Persona Jurídica denominada **SILVER JOYEROS, S.A.**, manteniendo su denominación comercial. Panamá, 4 de marzo de 2002. L- 479-875-78 Tercera publicación

Panamá, 25 de febrero de 2002
AVISO AL PUBLICO
 Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industrias, informo que he vendido al señor **RONG GUI QIU**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad

personal Nº E-8-72640 el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA GIRASOL**, ubicado en Calle Principal, Barriada San Antonio, Ave. Urraca #2, casa #1, José Domingo Espinar. Atentamente, Yau Siu Fai (usual) Qiu Shao Hui Cédula Nº E-8-58330 L- 479-829-68 Tercera publicación

Panamá, 28 de febrero de 2002
AVISO AL PUBLICO
 Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industrias, informo que he vendido al señor **WING WAI CHOCK CHIM**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-10-1239, el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA Y AUTO REPUESTOS BUEN HOGAR #2**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Quebrada Ancha, Finca Nº 24205, lotes 51A y 53, corregimiento de Las Cumbres-Alcalde Díaz.

Atentamente, Wai Tong Cham Chen Cédula Nº N-18-1000 L- 479-829-76 Tercera publicación

Panamá, 4 de marzo de 2002
AVISO

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **CARLOS ARIEL LEON URRIOLA** con cédula Nº 8-231-66 hago saber que la señora **JILMA DEL C. FERNANDEZ DE LEON** con cédula de identidad personal Nº 2-46-360 me ha traspasado los derechos de la Licencia Comercial Nº 2828, razón comercial **"JARDIN AQUI ME QUEDO"**, ubicado en la Ave. Gaspar Espinoza, distrito de Natá expedida el día 6 de diciembre de 1972. Atentamente, CARLOS ARIEL LEON U. Céd. 8-231-66 L- 479-840-67 Tercera publicación

AVISO

Por este medio se hace pública la venta del establecimiento comercial denominado **DISCO CLUB TROPICAL**, ubicado en Calle 12 y Avenida B, Local C Edificio 1, San Felipe, provincia de Panamá, celebrado entre la señora **ELIZABEH NILKA TANG DE HO** (vendedora) y el nuevo propietario, señor **HAO XIN WANG LIM**. L- 479-843-00 Tercera publicación

Panamá, 6 de marzo de 2002

AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he

traspasado el establecimiento comercial **JARDIN IMPERIAL** con Licencia Tipo B y Registro 1165 ubicado en el Valle de Antón, a la señora **GRICELDA DE CASTILLO** con cédula número 2-84-1891. L- 479-919-33 Primera publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante escritura pública número 1130 de 19 de febrero de 2002 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial denominado **NOVEDADES TATA**, ubicado en Avenida de Las Américas, Edificio Galerías Otero, La Chorrera, a la señora **VIELKA I. AGUDO B.** con cédula de identidad personal número 8-439-899. Atentamente, Cristobalina P. de Chang 9-86-932 L- 479-853-22 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
 Por este medio comunico al público y en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, que he vendido el establecimiento comercial denominado **"ABARROTERIA ISAURA"**, ubicada en la Avenida

C e n t r a l,
corregimiento
Cabecera, distrito de
Río de Jesús, con
licencia comercial
tipo B, registro N°
7899, de 3 de febrero
de 1975, capital de B/
2,000.00.

Gustavo Adolfo
Botacio Montalvo
Céd. N° 9-31-919
L- 479-884-19
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público
en general que
mediante Escritura
Pública N° 561 de 19
de febrero de 2002 de
la Notaría Novena del
Circuito de Panamá
ha sido DISUELTA la
sociedad **FRESH
M A R I N E
CONSULTANT, S.A.**
según consta en el
Registro Público,

Sección Mercantil a la
Ficha: 155202,
Documento N°:
322293 desde el 27
de febrero de 2002.
Panamá, 6 de marzo
de 2002
L- 479-941-19
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público
en general que
mediante Escritura
Pública N° 714 de 28
de febrero de 2002 de
la Notaría Novena del
Circuito de Panamá
ha sido DISUELTA la
s o c i e d a d
**P I N E H U R S T
INVESTMENTS, INC.**
según consta en el
Registro Público,
Sección Mercantil a la
Ficha: 104397,
Documento N°:
322641 desde el 5 de
marzo de 2002.

Panamá, 6 de marzo
de 2002.
L- 479-941-27
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público
en general que
mediante Escritura
Pública N° 560 de 19
de febrero de 2002
de la Notaría Novena
del Circuito de
Panamá ha sido
DISUELTA la
sociedad **E T
M A R I N E
CONSULTANT, S.A.**
según consta en el
Registro Público,
Sección Mercantil a
la Ficha: 243967,
Documento N°:
322081 desde el 27
de febrero de 2002.
Panamá, 6 de marzo
de 2002
L- 479-941-35
Unica publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**
Se notifica al público
en general que
mediante Escritura
Pública N° 623 de 25
de febrero de 2002 de
la Notaría Novena del
Circuito de Panamá
ha sido DISUELTA la
s o c i e d a d
**R O S E A C E A E
INVESTMENTS INC.**
según consta en el
Registro Público,
Sección Mercantil a la
Ficha: 159819,
Documento N°:
322425 desde el 28
de febrero de 2002.
Panamá, 6 de marzo
de 2002
L- 479-941-43
Unica publicación

AVISO
Para los efectos del
Artículo 777 del
Código de Comercio,
se hace del

conocimiento del
público que **MARTIN
ALBA Y CIA., S.A.**,
y **EMPRESAS
ALBA, S.A.**, han
vendido a **MMC
PANAMA, S.A.** su
inventario de piezas
de repuesto,
mobiliario, equipo de
oficinas y otros
bienes muebles.
L- 479-948-18
Primera publicación.

Panamá, 06 de
marzo de 2002.

AVISO
"En cumplimiento
con el Artículo 777
del Código de
Comercio se cancela
por venta el negocio
PENSION LA FLOR.
Vendido a la
s o c i e d a d
**ALOJAMIENTOS,
S.A."**
L- 479-931-71
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE
EDICTO PUBLICO
N° 39-01

El Alcalde
Municipal del
Distrito de
Aguadulce, al
público

HACE SABER:
Que las señoras
**FERMINA EDITH
OLIVARES**, mujer,
panameña, mayor
de edad, con
domicilio en Calle
V e r a g u a s ,
corregimiento de
Barrios Unidos, con
cédula de identidad
personal N° 2-58-
447 y **ROSA ISELA
OLIVARES**, mujer,
panameña, con

cédula 2-80-968,
soltera, con
domicilio en Calle
V e r a g u a s ,
corregimiento de
Barrios Unidos, han
solicitado en su
propio nombre y
representación se
le adjudique a título
de plena propiedad
por venta, un lote
de terreno, ubicado
en corregimiento de
Barrios Unidos y
dentro de las áreas
adjudicables a la
finca 967, Tomo
137, Folio 552,
propiedad del
Municipio de
Aguadulce. Tal
como se describen
en el plano N° RC-
201-14707, inscrito
en la Dirección
General de

Catastro del
Ministerio de
Economía y
Finanzas el día 8
de octubre de
2001.
Con una superficie
de ciento treinta y
cuatro metros
cuadrados con
noventa y tres
centímetros
cuadrados (134.93
Mts.2), y dentro de
los siguientes
linderos y medidas.
NORTE: Calle
Veraguas y mide
6.96 Mts.
SUR: Calle
Fábrega y mide
3.36 Mts.
ESTE: Finca 23541
y mide 19.24 Mts.
OESTE: Lilia
Sarmientos y otros
usuarios de la finca

967 y mide 10.04
Mts y 12.27 Mts.
Con base a lo que
dispone el Acuerdo
Municipal N° 6 del
30 de enero de
1995, se fija este
edicto en lugar
visible de este
despacho y en la
corregiduría
respectiva, por un
lapso de quince (15)
días hábiles para
que dentro de este
tiempo puedan
oponerse la (s)
persona (s) que se
siente (n) afectada
(s) por la presente
solicitud.
Copia de este
edicto se le
entregará a los
interesados para
que la publique en
un diario de

circulación
nacional por tres
días seguidos y un
día en la Gaceta
Oficial.
Aguadulce, 16 de
noviembre de
2001.

El Alcalde
(Fdo.) **ARIEL A.
CONTE S.**
La Secretaria
(Fdo.) **HEYDI D.
FLORES**
Es fiel copia de su
original,
Aguadulce, 16 de
noviembre de 2001
L-035880
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE

EDICTO PUBLICO
Nº 07-02

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) **J A Q U E L I N E I N D I R A A P A R I C I O M E N D O Z A**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con domicilio en Llano Bonito, corregimiento de Pocrí, con cédula de identidad personal Nº 2-132-912, empleada de la empresa privada actuando en su propio nombre y representación ha solicitado se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un (1) lote de terreno, ubicado en Llano Bonito, corregimiento de Pocrí y dentro de las áreas adjudicables de la finca Nº 14839, Rollo 5409, Doc. 1 propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano Nº RC-201-20110207, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 16 de agosto de 1995.

Con una superficie de quinientos ochenta y dos metros cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados (582.23 Mts.2), y dentro de los siguientes

linderos y medidas.
NORTE: Calle Segunda y mide 12.50 Mts.
SUR: Luis Carlos Ortega, usuario de la finca 14,839 y mide 19.55 Mts.
ESTE: Calle Primera y mide 36.45 Mts.
OESTE: Calle Segunda y mide 36.60 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a los interesados para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 26 de febrero de 2002.

El Alcalde (Fdo.) **ARIEL A. CONTE S.**
La Secretaria (Fdo.) **HEYDI D. FLORES**

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 26 de febrero de 2,002.
L-035881
Unica Publicación

EDICTO Nº 137

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **LEOVIGILDA BARBA DE GUEVARA**, panameña, casada, oficio ama de casa, con dirección en el corregimiento Guadalupe, Barriada La Pesa, Calle San José con Calle La Rosa, casa Nº 4763, con cédula de identidad personal Nº 6-71-73, en representación de **DARIELYS ITZEL GUEVARA BARBA** ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Doradilla de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472,

propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.
SUR: Calle la Doradilla con: 15.00 Mts.
ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de septiembre de dos mil uno.

La Alcaldesa (Fdo.) **SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**
Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, tres (3) de septiembre de dos mil uno.
L-479-883-20
Unica Publicación

EDICTO Nº 2 ALCALDIA MUNICIPAL DISTRITO DE PESE

Pesé, 4 de febrero de 2002

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Pesé; por este medio al público:

HACE SABER:
Que la señora **DORA ELISA TREJOS MORENO**, con cédula de identidad personal Nº 6-11-498 y residente en Pesé, ha solicitado a este Municipio se le extienda título de propiedad en compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del distrito de Pesé, Cabecera, la cual tiene un área superficial de setecientos cincuenta y dos metros con seis decímetros (752.06 Mts.2), cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Isaac Sánchez.
SUR: Tomasa Quintero.
ESTE: Calle sin nombre.
OESTE: Calle La

Industria.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, tal u como lo dispone el Artículo #6 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una (1) vez en la Gaceta Oficial y por tres (3) veces consecutivas en un periódico decirculación.

TOMAS CHACON S.
Alcalde de Pesé
CARMEN GOVEA
Secretaria de
Alcaldía
L-479-924-84
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 406-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la

Provincia de
Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**LEILA DEL
CARMEN
MORALES
MARTINEZ**, vecino
del corregimiento
de San Pablo Viejo,
Distrito de David,
portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-182-
240, ha solicitado a
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 4-1054, según
plano aprobado Nº
406-1016477, la
adjudicación a
título oneroso de de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con
una superficie de 0
+ 515.9, ubicada en
la localidad de San
Pablo Viejo Arriba,
corregimiento de
San Pabo Viejo,
Distrito de David,
Provincia de
Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Omar
Efraín Morales
Martínez.

SUR: Pastor
Martínez L.
ESTE: Edita
Martínez L.
OESTE: Carretera.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de David o en la
Corregiduría de
San Pablo Viejo y
copias del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga

publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David a
los 06 días del mes
de julio de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-474-471-54
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 407-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
Provincia de
Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**GISELA DEL
CARMEN
ALVARADO
BARROSO**, vecino
del corregimiento
de Panamá, Distrito
de Panamá,
portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-293-

438, ha solicitado a
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 4-1174 según
plano aprobado Nº
407-05-16788, la
adjudicación a
título oneroso de de
una parcela de
tierra Baldía
Nacional
adjudicable, con
una superficie de 0
+ 829.30, ubicada
en la localidad de
Potrerillos Abajo
corregimiento de
Potrerillos Abajo,
Distrito de Dolega,
Provincia de
Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Alvaro
Adolfo Alvarado
Barroso, camino.
SUR: Carretera,
Franklin Isaac Staff
Castillo.
ESTE: Camino,
Franklin Isaac Staff
Castillo.
OESTE: Alvaro
Adolfo Alvarado
Barroso, carretera.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Dolega o en la
Corregiduría de
Potrerillos Abajo y
copias del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a

partir de la última
publicación.
Dado en David a
los 06 días del mes
de julio de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-474-475-30
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 408-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
Provincia de
Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**NARCISO CANTO
CABRERA Y
OTRO**, vecino del
corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Barú, portador
de la cédula de
identidad personal
Nº 4-157-283, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-1124-
98, según plano
aprobado Nº 402-
01-15956, la
adjudicación a
título oneroso de de
una parcela de

tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 + 8576.00, que forma parte de la finca Nº 4700, inscrita al Rollo 1 7 . 4 1 0 , Documento 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Carraño, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Héctor Martínez, Julia Ríos Aguirre.

SUR: Carretera, Gustavo J. Quintero F.
ESTE: Julia Ríos Aguirre, Gustavo J. Quintero F.

OESTE: Lorenzo Crisoto, José Patiño, Roberto Gracia P., camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en David a los 09 días del mes de julio de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-474-419-56

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 409-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER: Que el señor (a) **BETSY MIREYA ORTEGA VEGA**, vecino del corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-943, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0899-00 según plano aprobado Nº 404-01-16728, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 3 + 0144.01 Mts. ubicada en la localidad de El Pianista, corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alejandro Alberto Pitty Ríos.

SUR: Brazo del río Arco Iris Alejandro Alberto Pitty Ríos, ESTE: Alejandro Alberto Pitty Ríos, camino. OESTE: Alejandro Alberto Pitty Ríos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 06 días del mes de julio de 2001.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-474-501-07
Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 410-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER: Que el señor (a) **DORA ITZEL PALACIOS DE CABREJO**, vecino del corregimiento de Plaza Caizán, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-1679, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1006-97, según plano aprobado Nº 41005-16510, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 + 6054.51 Mts ubicada en la localidad de Alto La Mina, corregimiento de Plaza Caizán, Distrito de Renacimiento,

Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada La Mina, Celestino Palacio M.

SUR: Juan González, Lusía Martínez.

ESTE: Carretera. OESTE: Precipicio, quebrada La Mina. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Plaza Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 09 días del mes de julio de 2001.

MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-474-501-78
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

**NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 411-2001**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **B L A S I N A LAZARO DE SALDAÑA**, vecino

(a) de Cuervito, del corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-114-706 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1050 según plano aprobado Nº 402-0316783 la adjudicación a título oneroso de de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 + 1015.43 M2., que forma parte de la finca 5580, inscrita al tomo 554, folio 236, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cuervito, corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mercedes de Vigil.

SUR: Eduardo

Chávez.

ESTE: Octavio Jiménez.

OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 09 días del mes de julio de 2001.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-474-503-51
Unica
Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 394-2001**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GERARDO GONZALEZ**, vecino del corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-130-1534, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0453, según plano aprobado Nº 405-01-16859, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0285.37 M2, ubicada en la localidad de Bongo Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sebastián Morlaes Cedeño, Agustín González E.

SUR: Iglesia Metodista.

ESTE: Camino.

OESTE: Ramón A Espinosa, Crucely Morales, Sebastián Morales Cedeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de

Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 04 días del mes de julio de 2001.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-474-408-48
Unica
Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 395-2001**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FLORA FUENTES SANTAMARIA**, vecino del corregimiento de Bongo Arriba, Distrito de Bugaba, portador de la

cédula de identidad personal Nº 4-147-1480, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0405-01 según plano aprobado Nº 405-01-16858, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 3207.70 Mts., ubicada en la localidad de Bongo Arriba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Braulio Concepción.

SUR: Flora Fuentes.

ESTE: Anastasia Carrasco, Mario Rodríguez.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 04 días del mes

de julio de 2001.
ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-474-418-81
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 396-2001

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la
 Reforma Agraria
 del Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario, en la
 Provincia de
 Chiriquí.

HACE SABER:
 Que el señor (a)
JOSE ANIBAL
CACERES
HIDROGO, vecino
 del corregimiento
 de San Pablo Viejo,
 Distrito de David,
 portador de la
 cédula de identidad
 personal Nº 4-139-
 249, ha solicitado a
 la Dirección
 Nacional de
 Reforma Agraria,
 mediante solicitud
 Nº 4-1159, según
 plano aprobado Nº
 406-09-16787, la
 adjudicación a
 título oneroso de
 una parcela de
 tierra Baldía
 Nacional
 adjudicable, con
 una superficie de 0
 Has. + 490.23,
 ubicada en la

localidad de San
 Pablo Viejo,
 Corregimiento de
 San Pablo Viejo,
 Distrito de David,
 Provincia de
 Chiriquí,
 comprendido
 dentro de los
 siguientes linderos:
 NORTE: Felipe
 Cáceres, calle.
 SUR: Calle.
 ESTE: Calle.
 OESTE: Felipe
 Cáceres.

Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar
 visible de este
 despacho en la
 Alcaldía del Distrito
 de David o en la
 Corregiduría de
 San Pablo Viejo y
 copias del mismo
 se entregarán al
 interesado para
 que los haga
 publicar en los
 órganos de
 publicidad
 correspondientes,
 tal como lo ordena
 el artículo 108 del
 Código Agrario.
 Este Edicto tendrá
 una vigencia de
 quince (15) días a
 partir de la última
 publicación.

Dado en David a
 los 05 días del mes
 de julio de 2001.
JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-474-430-61
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE

REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 397-2001

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la
 Reforma Agraria
 del Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario, en la
 Provincia de
 Chiriquí.

HACE SABER:
 Que el señor (a)
SECUNDINO
LEZCANO
GUERRA, vecino
 del corregimiento
 de Cabecera,
 Distrito de Arraiján,
 portador de la
 cédula de identidad
 personal Nº 4-171-
 152, ha solicitado a
 la Dirección
 Nacional de
 Reforma Agraria,
 mediante solicitud
 Nº 4-1790-99 la
 adjudicación a título
 oneroso de dos (2)
 globos de terrenos
 adjudicables, de
 una superficie de:
 Globo A: 9 Has. +
 7509.02, ubicada
 en Los Planes,
 Corregimiento de
 Cañas Gordas,
 Distrito de
 Renacimiento,
 cuyos linderos son
 los siguientes:
 NORTE: Qda. de
 Vuelta.

SUR: Antonio
 Camarena A., Rosa
 Elida Guerra G.
 ESTE: Qda. de
 Vuelta, Rosa Elida
 Guerra G.
 OESTE: Camino.
 Y una superficie de:
 Globo B: 2 Has +
 8840.83, ubicado
 en Los Planes,
 corregimiento de
 Cañas Gorda,
 distrito de

Renacimiento,
 cuyos linderos son
 los siguientes:
 NORTE: Qda. De
 Vuelta.

SUR: Antonio
 Camarena A.
 ESTE: Camino.
 OESTE: Antonio
 Camarena A.
 Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar
 visible de este
 despacho en la
 Alcaldía del Distrito
 de Renacimiento o
 en la Corregiduría
 de Cañas Gordas y
 copias del mismo
 se entregarán al
 interesado para
 que los haga
 publicar en los
 órganos de
 publicidad
 correspondientes,
 tal como lo ordena
 el artículo 108 del
 Código Agrario.
 Este Edicto tendrá
 una vigencia de
 quince (15) días a
 partir de la última
 publicación.

Dado en David a
 los 05 días del mes
 de julio de 2001.
JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-474-435-08
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 398-2001

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la
 Reforma Agraria
 del Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario, en la
 Provincia de
 Chiriquí.

HACE SABER:
 Que el señor (a)
DAMARIS DEL
CARMEN REYES
LARGAESPADA,
 vecino del
 corregimiento de
 David, Distrito de
 David, portador de
 la cédula de
 identidad personal
 Nº 4-228-455, ha
 solicitado a la
 Dirección Nacional
 de Reforma
 Agraria, mediante
 solicitud Nº 4-0802-
 98, según plano
 aprobado Nº 407-
 06-16775, la
 adjudicación a
 título oneroso de
 una parcela de
 tierra Baldía
 Nacional
 adjudicable, con
 una superficie de 5
 Has + 3013.32 Mts.
 ubicada en la
 localidad de El
 Banco, Provincia
 de Chiriquí,
 comprendido
 dentro de los
 siguientes linderos:
 NORTE: Enrique E.
 Elizondro V.
 SUR: Ricardo
 González, camino.
 ESTE: Enrique E.
 Elizondro V.,
 quebrada sin
 nombre.

OESTE: Akil Romel
 Navarro, Jorge
 Santamaría,
 Donald Navarro,
 camino, quebrada
 sin nombre.
 Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar
 visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 05 días del mes de julio de 2001.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-474-438-17
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 399-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
Provincia de
Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a)

RAMON ALONZO ESPINOSA SERRACIN, vecino del corregimiento de Bongo-Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-172-466, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0340, según plano aprobado N° 405-0116855, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 + 7532.43 M2. ubicada en la localidad de Bongo Arriba, corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón, Juan Pablo Serrano, Crucely Morales S. SUR: Iglesia Metodista. ESTE: Gerardo González. OESTE: Delmira Elena Serrano S. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 05 días del mes de julio de 2001.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-474-440-75
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 400-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
Provincia de
Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a)
JUAN PABLO SERRANO SERRANO, vecino del corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-194-289, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0342, según plano aprobado N° 405-01-16854, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 + 0719.62 M2. ubicada en la localidad de Bongo Arriba, corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jaime José Montenegro, María J. Serrano. SUR: Pablo Serrano H., Delmira Elena Serrano S. Ramon Alonso Espinosa. ESTE: Callejón. OESTE: Gustavo Coba. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 05 días del mes de julio de 2001.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-474-440-91
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 401-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
Provincia de
Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a)
PABLO RODRIGUEZ HERNANDEZ, vecino del corregimiento de Bugaba Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-64-131 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1068-00, según plano aprobado N° 401-02-16736, la adjudicación a título oneroso de de

una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 + 5286.13 Mts. ubicada en la localidad de Los Limones, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Alcibiades Espinoza Morales. ESTE: Alcibiades Espinoza Morales. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 05 días del mes de julio de 2001.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-474-438-88
Única
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 403-
2001**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **OLIVER QUIEL MIRANDA**, vecino del corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-270-395 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0874-00, según plano aprobado Nº 407-01-16755 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 0712.81 Mts. ubicada en la localidad de Los Algarrobos, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Dalys Anabel Guerra Pinzón. SUR: Calle pública. ESTE: Narciso Morales F. OESTE: Amado

Batista.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 05 días del mes de julio de 2001.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-474-452-41
Única
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 404-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de

Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEONIDAS ATENCIO**, vecino del corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-19-717 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0219-97, según plano aprobado Nº 410-05-16849, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 33 + 8781.80, ubicada en la localidad de Alto La Mina corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Félix Palacio M., Tomás Palacio M. SUR: Franklin Atencio, Clemente Gómez, carretera. ESTE: Río Caisán. OESTE: Félix Palacio M., José Agustín Gutiérrez, Leonidas Atencio, Lorenzo Martínez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito

de Renacimiento o en la Corregiduría de Plaza Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 05 días del mes de julio de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-474-433-74
Única
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 405-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL GERMAN SALDANA**

BARRAZA, vecino del corregimiento de Caisán Primavera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-2043 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0048, según plano aprobado Nº 409-05-15080, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 + 2393.25, ubicada en la localidad de Caisán Centro, corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Clemencia Araúz, servidumbre. SUR: Manuel I. Araúz. ESTE: Clemencia Araúz. OESTE: Servidumbre, Manuel I. Araúz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Plaza Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 05 días del mes de julio de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.

Funcionario
Sustanciador
L-474-453-22

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 108-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE DEL CARMEN TORIBIO HERNANDEZ**, vecino (a) de Ocu, corregimiento de Cabecera, distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-139-217, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0030, según plano aprobado Nº 604-03-5797, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 5603.06 M2, ubicada en Las Flores, corregimiento de Los Llanos, distrito de Ocu, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de Los Llanos a Las Tranquillas.

SUR: José del Carmen Rodríguez - Plácido Mudarra - Manuel Salvador Rodríguez.

ESTE: Manuel Salvador Rodríguez - callejón.

OESTE: Plácido Mudarra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 9 días del mes de agosto de 2001.

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
LIC. GLORIA A.
GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
L-475-079-20

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 109-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **VERONICA HIGUERA CANTO**, vecino (a) de Menchaca, corregimiento de Cabecera, distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-52-264, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0237, según plano aprobado Nº 604-01-5795, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 6534.59 M2, ubicada en Menchaca, corregimiento de Cabecera, distrito de Ocu, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carlos Castillero.

SUR: Marcelino Higuera.

ESTE: Raúl Higuera - callejón a camino real.

OESTE: Carlos Castillero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 8 días del mes de agosto de 2001.

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
LIC. GLORIA A.
GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
L-474-989-77

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 110-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de

Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **BOLIVAR OCTAVIO FLORES FLORES Y OTRO**, vecino (a) de La Arena, corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-72-889, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0180, según plano aprobado Nº 604-02-5805, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 9009.15 M2, ubicada en El Bejucal, corregimiento de Cerro Largo, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sebastián Higuera - Aristides Higuera - Juan Pimentel. SUR: Geremías Pimentel Gaitán. ESTE: Aristides Higuera - Ernesto Barrera. OESTE: Juan Pimentel. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 14 días del mes de agosto de 2001. **TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA** Funcionario Sustanciador **LIC. GLORIA A. GOMEZ C.** Secretaria Ad-Hoc L-475-424-33 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA EDICTO Nº 104-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera. **HACE SABER:**
Que el señor (a) **LUCIANA INES BRAVO DE CORRALES**, vecino (a) de Rincón Hondo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-25-

767, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0132, según plano aprobado Nº 606-08-5406, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3339.77 M2, ubicada en El Guayaabo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mitzit Adaixa Corrales - Segundo Auxiliar Corrales. SUR: Camino Peñas Moradas a carretera. ESTE: Raúl Melgar Vargas. OESTE: Callejón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 14 días del mes

de agosto de 2001. **TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA** Funcionario Sustanciador **LIC. GLORIA A. GOMEZ C.** Secretaria Ad-Hoc L-473-015-52 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA EDICTO Nº 112-2001
El Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, Región #3-Herrera, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. **HACE SABER:**
Que el señor (a) **TOMAS SANCHEZ JARAMILLO Y OTRO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-33-235, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región #3 Herrera, mediante solicitud Nº 6-0086, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2657.27 M2 y 0 Has. + 1753.78, ubicadas en el

corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, cuyos linderos son los siguientes: Lote #1 (Pl. # 604-01-5832) NORTE: León Mendoza. SUR: Camino de Los Bajos a Menchaca. ESTE: León Mendoza. OESTE: Callejón a otros lotes. Lote #2 NORTE: Camino de Los Bajos a Menchaca. SUR: Efraín Sánchez - Leoncio López. ESTE: Efraín Sánchez. OESTE: Leoncio López. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 15 días del mes de agosto de 2001. **TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA** Funcionario Sustanciador **LIC. GLORIA A. GOMEZ C.** Secretaria Ad-Hoc

L-475-496-97
Unica
Publicación

R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 113-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUAN DE DIOS CASTILLO GONZALEZ**, vecino (a) de El Limón, corregimiento de El Limón, distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal N° 9-156-671, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0005, según plano aprobado N° 607-04-5819, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 7933.09 M2, ubicada en El Ortiz, corregimiento de El Limón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, comprendida dentro de los

siguientes linderos:
NORTE: Marcelina de Barrera - Anastasio Carrasco - Tilcio Franco y otros.

SUR: Alcibiades Jaén.

ESTE: Alcibiades Jaén.

OESTE: Domingo Franco - Callejón - Tilcio Franco y otros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 17 días del mes de agosto de 2001.

TEC. GISELAYEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
L-475-550-04

Unica
Publicación

R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 115-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA ENCARNACION MORENO DE DE LEON**, vecino (a) de Ocu,

corregimiento de Cabecera, distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal N° 6-38-797, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0302, según plano aprobado N° 604-03-5798, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 5033.03 M2, ubicada en Los Potreros, corregimiento de Los Llanos, distrito de Ocu, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Los Llanos - Los Potreros.
SUR: Hipólito Franco.

ESTE: Pedro Mudarra.

OESTE: Carlos Gutiérrez

Inocente Flores.

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 23 días del mes de agosto de 2001.

TEC. GISELAYEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
L-475-715-39

Unica
Publicación

R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 116-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ORIEL AUGUSTO BARRIA MORENO**, vecino

(a) de Villa María - D a m a s c o , corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 7-113-273, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0093, según plano aprobado N° 603-04-5829, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 7228.46 M2, ubicada en El Palmero, corregimiento de El Cedro, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Fermín Moreno - Teófilo Gómez - quebrada El Cacao.
SUR: Camino de El Cedro a La Mesa.
ESTE: Anatolio Flores - quebrada El Cacao.

OESTE: Juan Fermín Flores.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena

el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 28 días del mes de agosto de 2001.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA

Funcionario

Sustanciador

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
L-475-786-20

Unica

Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
EDICTO**

Nº 117-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **YORAI DA BARRIA QUINTERO**, vecino (a) de El Cacao, corregimiento de Quebrada del Rosario, distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-36-877, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0254, según plano aprobado Nº

602-06-5835, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3881.12 M2, ubicada en El Cacao, corregimiento de Quebrada del Rosario, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rafael Bonilla + quebrada El Cacao.

SUR: Camino de El Cacao - Quebrada del Rosario.

ESTE: Horacio Bonilla.

OESTE: Rafael Bonilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 30 días del mes de agosto de 2001.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA

Funcionario

Sustanciador

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
L-475-873-60

Unica

Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN
EDICTO**
Nº 113-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABRAHAM PRETTO STEVENSON**, vecino (a) de Calle Ramón Arias, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-9-24, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-551-00, según Plano aprobado Nº 501-16-1100, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 99 Has. + 6691.64 M2, ubicada en Santa Fe, Corregimiento de Santa Fe, distrito

de Chepigana, provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Abraham Leonel Moreno Pretto.

SUR: Calle hacia Santa Fe, Iglesia Católica.

ESTE: Calle hacia Santa Fe.

OESTE: Abraham Pretto Stevenson.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién a los 17 días del mes de agosto de 2001.

JANEYA

VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario
Sustanciador

L-476-731-11

Unica

Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO**

**AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN
EDICTO**

Nº 117-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GISELLA ESTER PRETTO DE LUTTRELL**, vecino (a) de Urbanización Dos Mares, corregimiento de Betania, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-90-2544, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-550-00, según Plano aprobado Nº 501-16-1995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 67 Has. + 6910.81 M2, ubicada en Santa Fe, Corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Johana Gisella Luttrell Pretto.

SUR: Servidumbre pluvial, Río Sabanas, carretera

de acceso a Santa Fe.

ESTE: Carretera Panamericana.

OESTE: Río Sabanas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién a los 04 días del mes de septiembre de 2001.

JANEYA
VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-476-729-95
Única
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-111-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SARA ELISA QUIROS ROJAS**, vecino (a) de La Palmita, del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-84-421, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-14589 de 13 de octubre de 1989, según Plano aprobado Nº 808-15-15247 de 20 de abril del 2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,105.07 M2, que forma parte de la finca Nº 18986, inscrita al tomo 458, folio 364, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Palmita, Corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eufrosina Quiroz de Ramos, Cesira Cerda Quiroz y Anel Salas Quiroz.

SUR: Marina Cerrud.

ESTE: Calle de tierra de 10.00 metros de ancho.

OESTE: Quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____, o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de 2001.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-476-901-47
Única
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-114-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que los señores: **EDUVINA MELGAR DE ECHEVERRIA, ORLANDO GUSTAVO ECHEVERRIA GONZALEZ, EDGARDO ELIECER ECHEVERRIA MELGAR Y ALBERTO ENRIQUE ECHEVERRIA MELGAR**, vecinos de Las Mañanitas, del corregimiento de Tocumen, portadores de las cédulas de identidad personal Nº 7-68-262; 8-304-250; 8-349-813 y 8-708-1942 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-162-85 de junio de 1985, según Plano aprobado Nº 887-18-9376 de 25 de noviembre de 1988, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 777.60 M2, que forma parte de la finca Nº 10,423, inscrita al tomo 319, folio 474 denominada "Finca Tapia", Lote Nº 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de septiembre de 2001.

cuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de 10.00 metros de ancho hacia otros lotes.

SUR: Eufemio Ortega Moreno; Vielka Elizabeth Martínez.

ESTE: Pedro Daniel Salcedo Mariscal.

OESTE: Quebrada Las Mañanitas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de septiembre de 2001.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-476-901-63
Única
Publicación R